

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las prescripciones establecidas en la Real orden de 17 de Junio de 1901, en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de Escuelas primarias, no se oponen á lo preceptuado en el reglamento vigente aprobado por Real decreto de 11 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se reproduzcan aquellas prescripciones, determinando:

1.º Que el art. 6.º del citado reglamento no es aplicable á los opositores de Escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal y programa de la asignatura de que el mismo habla.

2.º Los cuestionarios para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las Escuelas Normales antes de publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 en el grado elemental para las Escuelas de 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde el 1.º de Enero de 1903, las asignaturas serán las que hoy se estudian en dichas Normales, con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas Escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para las demás.

3.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones, se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas

y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos Tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las Escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos ni entre Escuelas elementales y superiores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía.

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Yunta ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Delegado de Hacienda, del aprovechamiento de la corta de las leñas bajas existentes en el tranzón I del monte número 94 denominado Escambronol, de los Propios de La Yunta, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1901.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

El día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Yunta ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Delegado de Hacienda, del aprovechamiento de la caza de los montes núm. 93, 94 y 95 del Catálogo, denominados Dehesa, Escambronol y otros, y La Redonda, de los Propios de La Yunta, por cinco años y bajo el tipo de tasación anual de 75 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1901.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cerezo ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Delegado de Hacienda, del aprovechamiento de la corta á mata rasa de las leñas existentes en el tranzón I del monte número 54 del Catálogo, denominado El Monte perteneciente á los Propios de Cerezo, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1901.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS.

CEREZO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre, por el término de un año, y teniendo acordado caso de no tener efecto, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el mismo tiempo, se anuncia la primera subasta que tendrá efecto en estas Casas consistoriales el día 21 del corriente, de diez á doce de su mañana, y la segunda y tercera en su caso, los días 29 del mismo y 8 de Diciembre próximo, en el expresado local y horas citadas, todas bajo el tipo y pliego de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerezo 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

Declarada desierta la primera subasta de los pastos del monte de estos Propios, por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá efecto en estas Casas consistoriales, el día 21 del actual á las nueve de su mañana: El tipo de subasta es el que aparece en el plan de aprovechamientos forestales y el número de cabezas que han de aprovechar los pastos es el de 200 lanares y 50 de cabrío.

Cerezo 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

CAMPILLO DE RANAS.

Custodiadas debidamente por esta Alcaldía, se encuentran en este término municipal las reses siguientes:

Un primal de lana, en clase merino, distinguido con la siguiente señal: horquilla y muesga detrás en la oreja derecha y en la izquierda ramal y muesga delante.

Un cegajo de cabrío, también merino, con horquilla en la derecha y en la izquierda ramal detrás y muesga delante.

Un macho cabrío negro, moracho, con ramal detrás en la izquierda y en la derecha muesga delante.

Otro macho cabrío colorado, moracho, con endia y muesga en la derecha atrás y en la izquierda muesga delante.

Otra cabra negra también moracha, con su cria con dos endias y dos despuntadas.

Los que se crean con derecho á ellas pueden en término de quince días, presentarse á recogerlas, previas las debidas acreditaciones y abono de gastos ocasionados.

Campillo de Ranas 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Minguez.

GUALDA.

Por los vecinos y ganaderos de esta villa, Zacarías y Antonio Hueros, se da parte á esta Alcaldía, que al regresar de la feria de Cifuentes, se les unieron al ganado del primero, una oveja blanca, con espunta adelante en la oreja derecha y en la izquierda; un borrego blanco, cornudo, con las mismas señas que la anterior.

Al segundo una cabra con cria, esta última de poco tiempo, tiene la primera horquilla en las dos orejas, H en la paletilla derecha y á más es moga del cuerno derecho; un borrego blanco rabon, con espunta en la oreja derecha, la izquierda abierta, está al parecer modorro.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que sus dueños se personen á la mayor brevedad en esta Alcaldía, á recoger dichas reses, pues de no hacerlo así, se procederá á cuanto ordena la ley de Asociación general de ganaderos.

Gualda 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde.—P. O.—Aurelio Espeja.

ZAOREJAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arrendamiento á venta libre de todos los derechos de consumos y sal para el próximo año de 1902, correspondientes á este distrito municipal, en cumplimiento á lo que viene acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncian las subastas con las formalidades debidas, para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes ó cualquiera de ellos, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, celebrándose la primera subasta el 21 del corriente; la segunda y tercera en caso necesario, en los días 29 del mismo y 5 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, siendo indispensable para hacer postura, hacer el depósito señalado.

Zaorejas 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde interino, Eugenio Navarro.

MATARRUBIA.

Habiéndose presentado en los ganados lanares de los vecinos de esta villa la enfermedad contagiosa denominada Glosopeda, la Junta de Sanidad, en sesión del día 3 de los corrientes, ha acordado las disposiciones necesarias á evitar la propagación de dicha enfermedad, y que se anuncie en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Matarrubia 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

BUDIA.

El día 20 del actual, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la segunda subasta para el arriendo de pastos autorizados en el monte de estos Propios número 17, denominado Dehesa del Peral Cerrocales y Pinar, á cargo de la Hacienda pública, para 650 cabezas de ganado lanar y 52 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 515 pesetas las primeras y

200 pesetas las segundas y con sujeción al pliego general de reglas facultativas inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 106 del corriente año y al de condiciones económicas que sirvió para la primera subasta celebrada sin resultado. Budía 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturio Bermejo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Ocentejo, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por diez días.

Valfermoso de Tajuña, lo mismos documentos por 10 días.

Balconete, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial por el tiempo que marca la Ley.

Ujados, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días.

Castilnuevo, el padrón de cédulas personales por diez días.

Casa de Uceda, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días y la matrícula industrial por diez.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Fuenteisaz.	Peralveche.
Villacadima.	Villaexcusa de Palositos.
Pradosredondos.	Abanades.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Vicente Bayo Sanz, vecino de la Barca, mayor de edad, viudo, Jefe de Estación, ha acudido á este Juzgado manifestando que su hermano D. Doroteo, natural de Azuqueca, hijo de D. Tomás y de D.^a Lucía, falleció en estado de soltero, siendo Sacerdote, en la villa de Marchamalo, de donde era vecino, el día veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y siete, sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, por lo que solicita se declare herederos abintestato del D. Doroteo, á él, á sus hermanos Don Manuel y D.^a Ildefonsa Bayo Sanz, y á sus sobrinos carnales D. Félix, D.^a Eugenia, D. Teodoro, D.^a Emilia, D.^a Mercedes y don Cándido-Angel Bayo Perez, D. Juan y D. Miguel Bayo y Herranz, y D.^a Sebastiana, D. Tomás y D. Daniel Bayo y Leton, D.^a Victoria, D.^a Eladia, D. Doroteo, D.^a Severiana y D.^a Eleuteria Garcia Bayo, y D. Juan de Dios y D. Juan Waldo Bayo Perez, hijos de sus otros cuatro hermanos ya difuntos, D. Felipe, D. Daniel, D.^a Estéfana y don

Tadeo Bayo Sanz, siendo los siete primeros hijos del D. Felipe, los cinco segundos del D. Daniel, los cinco terceros de la D.^a Estéfana y los restantes del D. Tadeo.

En virtud de lo acordado en providencia de treinta de Octubre último, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del Don Doroteo Bayo y Sanz, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; haciéndose constar, que los que han solicitado la herencia, tienen parentesco con el finado, el D. Vicente, D. Manuel y doña Ildefonsa Bayo, en segundo grado civil, y los restantes en tercero, como representantes de sus padres, ya difuntos, que se hallaban en el mismo grado.

Dado en Guadalajara á 7 de Noviembre de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El actuario.—P. h.—Miguel Valentin.

BARCELONA.—DISTRITO DEL HOSPITAL.

Edicto.—En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta ciudad, en el expediente promovido por Doña Joaquina Saguez y Bataller, sobre inscripción de dominio de dos fincas, la una consistente en una casa pequeña situada en la ciudad de Guadalajara, enfrente de la Iglesia llamada antes de San Andrés y hoy de San Gil, calle Mayor baja, número 31, compuesta de bajos y un piso alto, en el que hay dos ventanas, de superficie de ancho diez y ocho pies, equivalentes á cinco metros y un centímetro, y de largo treinta y cuatro pies, equivalentes á nueve metros y cuarenta y siete centímetros, formando una superficie total de cuarenta y siete metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; linda por Oriente ó sea por delante con dicha calle Mayor, por Norte ó sea á la izquierda con casa de D. Eusebio Velasco, mediante una Callejuela estrecha que no tiene nombre, y por Mediodía y Poniente ó sea á derecha y detrás con la casa de D. Esteban Vazquez.

Y la otra finca consistente en una pieza de tierra llamada «Haza del Pleito», situada en el término municipal de Guadalajara, á la izquierda del camino de Cabanillas y en el sitio llamado Ruiseñor, de cabida nueve fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda á Oriente con una pieza de tierra de D. Domingo Sanchez, á Mediodía con otra pieza de tierra de D. Luis Quintana, á Poniente con la de D. Antonio Sierra y á Norte con la de los herederos de D. Gregorio Garcia; se cita á las personas que puedan tener algún derecho real sobre las expresadas fincas, para que dentro de ciento ochenta días, comparezcan á usar de su derecho, proponer las pruebas que estimen convenientes y asistir á la práctica de las que propongan las partes ó el Ministerio Fiscal.

Al mismo tiempo, se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con objeto también de que comparezcan si quieren, á alegar su derecho. Con prevención á todos ellos, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veintidos de Octubre de mil novecientos uno.—Por D. José de Alemany.—Miguel M. Jimenez.

HUETE.

D. Manuel José de Cuenca, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que de oficio instruyo por la Escribanía del que refrenda, por el delito de hurto de cuatro burros, de la propiedad de D. Pedro Egido, de esta vecindad, los cuales pastaban en el monte de esta ciudad y sitio del Pozo de Hernando, en la noche última, cuyas señas de las expresadas caballerías, así como las de los quincalleros sobre quienes recaen sospechas de haber hurtado las mismas, son las siguientes:

Una burra pelo pardo, cerrada, de 5 cuartas y media de alzada, preñada, de 10 á 11 años.

Otra del mismo pelo, mohina, de 5 años, un poco más baja que la anterior.

Una cerrila de 30 meses, pelo pardo, de igual alzada que la anterior.

Otra id. de 2 años, pelo negro y menos alzada que la anterior.

Señas de los quincalleros.

Uno como de 18 años de edad, con traje de pana de color de miel oscura, con botones blancos de nacar en los lados de la chaqueta, boina con gajos blanco y azul oscuro, alpargatas cerradas, va afeitado y tiene un lunar con pelo cerca de la boca.

Otro de unos 22 á 24 años, viste como el anterior, color moreno, con bigote, á estos dos sujetos les acompañaba una mujer montada en una caballería menor é iban en dirección á Vellisca.

En su virtud, he acordado la busca de las expresadas caballerías y quincalleros, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de dichas caballerías y sujetos, con las seguridades necesarias.

Dado en Huete á 7 de Noviembre de 1901.—
Manuel J. de Cuenca.—P. S. M.—Anacleto Fernandez.

SACEDON.

Don Fernando Sacristán Catalina, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Evaristo Saez Sanchez, vecino de Auñón, en causa criminal que se le ha seguido por hurto de leña, he acordado celebrar la primera subasta de la finca que se le embargó y es la siguiente:

Una casa en el citado pueblo y su calle Mayor, núm. 50; linda por derecha con Benito Saez, izquierda José María Lopez y espalda corral ó tinada de Evaristo Sanz, tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y el día 9 de Diciembre á las doce de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y que han de conformarse con los títulos de propiedad que existan en los autos.

Dado en Sacedón á 9 de Noviembre de 1901.—
Fernando Sacristán.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Fernando Sacristán Catalina, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas, á que fué condenado Sinforiano Joaquin Ruiz Saez, vecino de Auñón, en causa criminal que se le ha seguido por el delito de lesiones, he acordado celebrar la primera subasta en este Juzgado, de los bienes que se le embargaron, depositados en León Villa, y son los siguientes:

Muebles.

Una mesa de pino, vieja, sin cajón, tasada en 0'50 pesetas.

Dos asientos de pino, viejos, en 0'25 id.

Una arca de pino, vieja, en 0'25 id.

Un baul pequeño, con cerradura, en 0'25 id.

Una sarten pequeña, apollada, en 0'25 id.

Fincas en términos de Auñón.

Una tierra en San Vicente, plantada de viña, con 350 vides; linda Saliente y Norte Juan López Mediodía y Poniente Leon Villa, tasada en 87'50 pesetas.

Un tallar de olivos en la Fuentemingocho, de una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Leon Villa, Poniente y Norte Demetrio Martinez, en 30 pesetas.

Una tierra puesta de tallos en los Mochales, de un celemine; linda Saliente, Mediodía y Norte Francisca Brihuega y Poniente Leon Villa, en 9 id.

Una viña en el Cerrillo hijoso, de un celemin; linda Saliente Leon Villa, Mediodía Lino Garcia, Poniente Sebastian Lopez y Norte Victor Lopez, en 10 id.

Un olivar en la Taruguera, de una fanegay dos celemines de tierra blanca; linda Saliente Eugenio del Amo, Mediodía y Poniente Francisco Lopez Ruiz y Norte Severiano Saez, en 50 id.

Una tierra en la Hoya fuente, de haber seis celemines; linda Saliente Natalio Saiz, Mediodía Carlos Saiz, Poniente Venancio Escamilla y Norte herederos de German Villa, en 5 pesetas.

Otra en la Hoya, de haber dos celemines, con unos quince tallos de olivos; linda Saliente Lino Garcia, Mediodía Zacarías Villa, Poniente y Norte Eugenio del Amo, en 7'50,

Y una casa en la calle del Jardin, señalada con el número 3; linda derecha Federico Lopez, izquierda Mateo Moreno y espalda dicho Federico; en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las doce de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en el mismo hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postural que no cubra las dos terceras partes; que deben conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existan en los autos y que los muebles estarán de manifiesto en el acto del remate.

Dado en Sacedón á 9 de Noviembre de 1901.—
Fernando Sacristán.—P. S. M.—Agustin de Santiago.